



Maria  
Magdale  
na  
Gandolfo  
Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo  
Fecha: 2022.01.04 07:47:10 -03'00'

## **FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, POSTITULO Y POSTGRADO Y ARANCELES ANUALES DE PREGRADO PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO 2022**

**DECRETO EXENTO N°0038791**

**SANTIAGO, 16 de diciembre de 2021.**

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y lo prevenido en el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto SIAPER 309/56/2021; el D.U. N°0044208 de 2017; el D.U. N°002608 de 1987; el D.U. N°0048829 de 2013; el Certificado de Acuerdo N°75 del Consejo Universitario, adoptado en la Décimo Novena Sesión de ese órgano colegiado, que contiene el referido Acuerdo, de 30 de noviembre de 2021; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

### **CONSIDERANDO:**

1º Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2º Que, según lo establecido en el artículo 7 del Estatuto Universitario, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

3º Que, según lo establecido en el artículo 8º letra b) del Estatuto de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derecho de matrícula y aranceles.

4º Que, tal como lo señala el artículo 19 letra j) del citado cuerpo estatuario, corresponde al Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por el referido órgano colegiado en su Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2021, según consta en el certificado de acuerdo N°75 de la misma fecha.



5º Que el artículo 2º del Decreto Universitario N°0048829 de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula –tanto del derecho básico como los de aranceles carreras y programas– se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

6º Que, de acuerdo al artículo 19 letra b) del Estatuto Institucional, corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

#### **DECRETO:**

Apruébanse las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2022:

**Artículo 1º** Los/as estudiantes de pregrado, que cursen su primer año en 2022, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para el año 2022 en el presente decreto.

Los/as estudiantes de postítulo y postgrado, que cursen su primer año en 2022, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

**Artículo 2º** El derecho básico de matrícula anual será de \$157.900.- (ciento cincuenta y siete mil novecientos pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar dicho monto en dos cuotas, cada una de \$78.950.- (setenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2022, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal u otra. Los/as estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

**Artículo 3º** Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, primer año, en las carreras o programas que imparte la Universidad de Chile en el año académico 2022, conforme con la siguiente tabla:

**ARANCELES DE PREGRADO - ALUMNOS DE PRIMER AÑO 2022**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2022
<b>ARQUITECTURA Y URBANISMO</b>	
Arquitectura	4.740.500
Diseño	4.740.500
Geografía	3.723.600
<b>ARTES</b>	
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	2.526.900
Etapa Básica Artes - Composición Musical	2.719.800
Etapa Básica Artes - Danza	3.285.300
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	2.719.800
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	3.982.100
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	3.982.100
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	3.717.300
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	3.598.100
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	3.982.100
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	3.982.100
Licenciatura en Artes / Danza	3.982.100
Licenciatura en Composición	3.598.100
Ingeniería en Sonido	4.639.000
<b>CIENCIAS</b>	
Biología con Mención en Medio Ambiente	4.227.000
Licenciatura en Ciencias / Biología	4.068.200
Licenciatura en Ciencias / Física	3.901.500
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	3.901.500
Licenciatura en Ciencias / Química	4.012.700
Químico Ambiental	4.227.000
Ingeniería en Biotecnología Molecular	4.639.000
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	4.381.600
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	4.381.600
<b>CIENCIAS AGRONÓMICAS</b>	
Ingeniería Agronómica	5.059.300
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	5.059.300
<b>CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA</b>	
Ingeniería Forestal	5.059.300
<b>ECONOMÍA Y NEGOCIOS</b>	
Contador Auditor	5.465.600
Ingeniería en Información y Control de Gestión	5.465.600
Ingeniería Comercial	6.094.500
<b>CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS</b>	
Ingeniería y Ciencias, Plan Común	6.354.700
<b>CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS</b>	



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2022
Bioquímica	4.797.600
Ingeniería en Alimentos	4.688.200
Química	4.688.200
Química y Farmacia	4.797.600
<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	
Licenciatura en Antropología / Arqueología	3.832.800
Psicología	3.832.800
Sociología	3.832.800
Trabajo Social	3.832.800
Pedagogía en Educación Parvularia	3.832.800
<b>CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS</b>	
Medicina Veterinaria	5.059.300
<b>DERECHO</b>	
Derecho	5.326.900
<b>FILOSOFÍA Y HUMANIDADES</b>	
Licenciatura en Filosofía	3.366.800
Licenciatura en Historia	3.366.800
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	3.366.800
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	3.366.800
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	3.407.900
Pedagogía en Educación Básica	3.366.800
Estudios Internacionales	3.814.500
<b>MEDICINA</b>	
Enfermería	4.668.800
Fonoaudiología	4.816.000
Kinesiología	4.799.400
Medicina	6.919.500
Nutrición y Dietética	4.668.800
Obstetricia y Puericultura	4.668.800
Tecnología Médica	5.085.000
Terapia Ocupacional	4.668.800
<b>ODONTOLOGÍA</b>	
Odontología	6.801.700
<b>INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS</b>	
Administración Pública	4.329.400
Ciencia Política	4.371.500
<b>VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS</b>	
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	4.477.100
<b>INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN</b>	
Periodismo	3.981.100
Cine y Televisión	4.955.800
<b>DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA ANUAL AÑO 2022 \$</b>	<b>157.900</b>



UNIVERSIDAD  
DE CHILE

**Artículo 4º** El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829, de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

**Artículo 5º** Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

Anótese y comuníquese.

Fernando Javier  
Molina Lamilla

Firmado digitalmente por  
Fernando Javier Molina  
Lamilla  
Fecha: 2021.12.16 14:52:48  
-03'00'

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
Director Jurídico

Ennio  
Augusto  
Vivaldi  
Vejar

Firmado  
digitalmente por  
Ennio Augusto  
Vivaldi Vejar  
Fecha: 2021.12.16  
12:10:35 -03'00'

**DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR**  
Rector

**FIJA VALORES DEL DERECHO BÁSICO  
DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE  
PREGRADO, POSTITULO Y POSTGRADO Y  
ARANCELES ANUALES DE PREGRADO  
PARA ESTUDIANTES DE PRIMER AÑO 2022**

**DECRETO EXENTO N°0038791**

**SANTIAGO, 16 de diciembre de 2021.**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y lo prevenido en el D.S. N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; la Ley N°21.091, sobre Educación Superior; la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto SIAPER 309/56/2021; el D.U. N°0044208 de 2017; el D.U. N°002608 de 1987; el D.U. N°0048829 de 2013; el Certificado de Acuerdo N°75 del Consejo Universitario, adoptado en la Décimo Novena Sesión de ese órgano colegiado, que contiene el referido Acuerdo, de 30 de noviembre de 2021; y la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que la Universidad de Chile es una Persona Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.

2º Que, según lo establecido en el artículo 7 del Estatuto Universitario, corresponde a la Universidad de Chile, en virtud de su autonomía, la potestad para determinar la forma y condiciones en que deben cumplirse sus funciones de docencia, de investigación, de creación o de extensión, así como la aprobación de los planes de estudio que imparta. Asimismo, está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses. De la misma manera, le corresponde determinar la forma en que distribuye su presupuesto para satisfacer los fines que le son propios, conforme a la planificación de su acción y desarrollo.

3º Que, según lo establecido en el artículo 8º letra b) del Estatuto de esta Casa de Estudios, el patrimonio de la Universidad de Chile está constituido por sus bienes y por los ingresos que le corresponda percibir, entre otros, por los montos que perciba por concepto de derecho de matrícula y aranceles.

4º Que, tal como lo señala el artículo 19 letra j) del citado cuerpo estatuario, corresponde al Rector, con acuerdo del Consejo Universitario, fijar los aranceles y derechos de matrícula, aquiescencia otorgada por el referido órgano colegiado en su



Décimo Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 2021, según consta en el certificado de acuerdo N°75 de la misma fecha.

5° Que el artículo 2° del Decreto Universitario N°0048829 de 2013, determina que el valor de la matrícula se compone de dos partes: el Derecho Básico de pre y/o post grado, que corresponde al monto requerido para formalizar la inscripción en el registro de estudiantes de esta Casa de Estudios; y el Arancel de Carrera o Programa, que es la cantidad que deben pagar los estudiantes para realizar sus estudios universitarios. Asimismo, preceptúa que el valor de la matrícula –tanto del derecho básico como los de aranceles carreras y programas– se establecerá en forma previa al inicio de cada año académico.

6° Que, de acuerdo al artículo 19 letra b) del Estatuto Institucional, corresponde al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

#### DECRETO:

Apruébanse las siguientes normas referentes a los valores que regirán para el derecho básico de matrícula de pregrado, postítulo y postgrado y los aranceles correspondientes a las carreras y programas de pregrado para estudiantes de primer año que impartirá la Universidad de Chile en el año académico 2022:

Artículo 1° Los/as estudiantes de pregrado, que cursen su primer año en 2022, deberán pagar el derecho básico de matrícula y el arancel anual determinado para el año 2022 en el presente decreto.

Los/as estudiantes de postítulo y postgrado, que cursen su primer año en 2022, deberán pagar el derecho básico de matrícula determinado en el presente decreto, junto con los aranceles establecidos por las respectivas Facultades e Institutos.

Artículo 2° El derecho básico de matrícula anual será de \$157.900.- (ciento cincuenta y siete mil novecientos pesos). Los/as estudiantes de pregrado podrán pagar dicho monto en dos cuotas, cada una de \$78.950.- (setenta y ocho mil novecientos cincuenta pesos), la primera, al momento de formalizar la matrícula y, la segunda, hasta el 25 de junio de 2022, independientemente de presentar la situación académica de renuncia, eliminación académica, postergación anual, postergación del segundo semestre, egreso regular, egreso normal u otra. Los/as estudiantes de postítulo y postgrado pagarán el derecho básico de matrícula en una sola cuota, al momento de formalizar la matrícula.

Artículo 3° Fíjense los siguientes aranceles para estudiantes de pregrado, primer año, en las carreras o programas que imparte la Universidad de Chile en el año académico 2022, conforme con la siguiente tabla:

**ARANCELES DE PREGRADO - ALUMNOS DE PRIMER AÑO 2022**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

<b>FACULTAD / CARRERA</b>	<b>ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2022</b>
<b>ARQUITECTURA Y URBANISMO</b>	
Arquitectura	4.740.500
Diseño	4.740.500
Geografía	3.723.600
<b>ARTES</b>	
Etapa Básica Artes - Artes Plásticas	2.526.900
Etapa Básica Artes - Composición Musical	2.719.800
Etapa Básica Artes - Danza	3.285.300
Etapa Básica Artes - Interpretación Musical	2.719.800
Licenciatura en Artes / Actuación Teatral	3.982.100
Licenciatura en Artes / Diseño Teatral	3.982.100
Licenciatura en Artes / Artes Visuales	3.717.300
Licenciatura en Artes / Teoría e Historia del Arte	3.598.100
Licenciatura en Artes / Teoría de la Música	3.982.100
Licenciatura en Artes / Interpretación Musical	3.982.100
Licenciatura en Artes / Danza	3.982.100
Licenciatura en Composición	3.598.100
Ingeniería en Sonido	4.639.000
<b>CIENCIAS</b>	
Biología con Mención en Medio Ambiente	4.227.000
Licenciatura en Ciencias / Biología	4.068.200
Licenciatura en Ciencias / Física	3.901.500
Licenciatura en Ciencias / Matemáticas	3.901.500
Licenciatura en Ciencias / Química	4.012.700
Químico Ambiental	4.227.000
Ingeniería en Biotecnología Molecular	4.639.000
Pedagogía en Educación Media en Matemáticas y Física	4.381.600
Pedagogía en Educación Media en Biología y Química	4.381.600
<b>CIENCIAS AGRONÓMICAS</b>	
Ingeniería Agronómica	5.059.300
Ingeniería en Recursos Naturales Renovables	5.059.300
<b>CIENCIAS FORESTALES Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA</b>	
Ingeniería Forestal	5.059.300
<b>ECONOMÍA Y NEGOCIOS</b>	
Contador Auditor	5.465.600
Ingeniería en Información y Control de Gestión	5.465.600
Ingeniería Comercial	6.094.500
<b>CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS</b>	
Ingeniería y Ciencias, Plan Común	6.354.700
<b>CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS</b>	





FACULTAD / CARRERA	ARANCEL ANUAL \$ AÑO 2022
Bioquímica	4.797.600
Ingeniería en Alimentos	4.688.200
Química	4.688.200
Química y Farmacia	4.797.600
<b>CIENCIAS SOCIALES</b>	
Licenciatura en Antropología / Arqueología	3.832.800
Psicología	3.832.800
Sociología	3.832.800
Trabajo Social	3.832.800
Pedagogía en Educación Parvularia	3.832.800
<b>CIENCIAS VETERINARIAS Y PECUARIAS</b>	
Medicina Veterinaria	5.059.300
<b>DERECHO</b>	
Derecho	5.326.900
<b>FILOSOFÍA Y HUMANIDADES</b>	
Licenciatura en Filosofía	3.366.800
Licenciatura en Historia	3.366.800
Licenciatura en Lengua y Literatura Inglesa	3.366.800
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica	3.366.800
Pedagogía en Educación Media en Asignaturas Científico - Humanistas	3.407.900
Pedagogía en Educación Básica	3.366.800
Estudios Internacionales	3.814.500
<b>MEDICINA</b>	
Enfermería	4.668.800
Fonoaudiología	4.816.000
Kinesiología	4.799.400
Medicina	6.919.500
Nutrición y Dietética	4.668.800
Obstetricia y Puericultura	4.668.800
Tecnología Médica	5.085.000
Terapia Ocupacional	4.668.800
<b>ODONTOLOGÍA</b>	
Odontología	6.801.700
<b>INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS</b>	
Administración Pública	4.329.400
Ciencia Política	4.371.500
<b>VICERRECTORÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS</b>	
Programa Académico de Bachillerato, Ingreso Común	4.477.100
<b>INSTITUTO DE LA COMUNICACIÓN E IMAGEN</b>	
Periodismo	3.981.100
Cine y Televisión	4.955.800
<b>DERECHO BÁSICO DE MATRÍCULA ANUAL AÑO 2022 \$</b>	<b>157.900</b>



**Artículo 4º** El pago de estos aranceles se efectuará en la forma y condiciones establecidas en el Decreto Universitario N°0048829 de 2013, que fija normas sobre pago de matrícula.

**Artículo 5º** Los derechos de matrícula constituirán ingresos centralizados.

Anótese y comuníquese.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Fernando Javier  
Molina Lamilla

Firmado digitalmente por  
Fernando Javier Molina  
Lamilla  
Fecha: 2021.12.16 14:53:01  
-03'00'

**FERNANDO MOLINA LAMILLA**  
**Director Jurídico**

**DISTRIBUCIÓN**

1. Rectoría
2. Prorectoría
3. Contraloría Universitaria
4. Senado Universitario
5. Consejo de Evaluación
6. Dirección Jurídica
7. Vicerrectorías
8. Facultades e Institutos
9. Programa Académico de Bachillerato
10. Hospital Clínico de la Universidad de Chile
11. Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
12. Unidad Administración de Aranceles y Crédito Universitario
13. Oficina de central de partes, archivo y microfilm.